

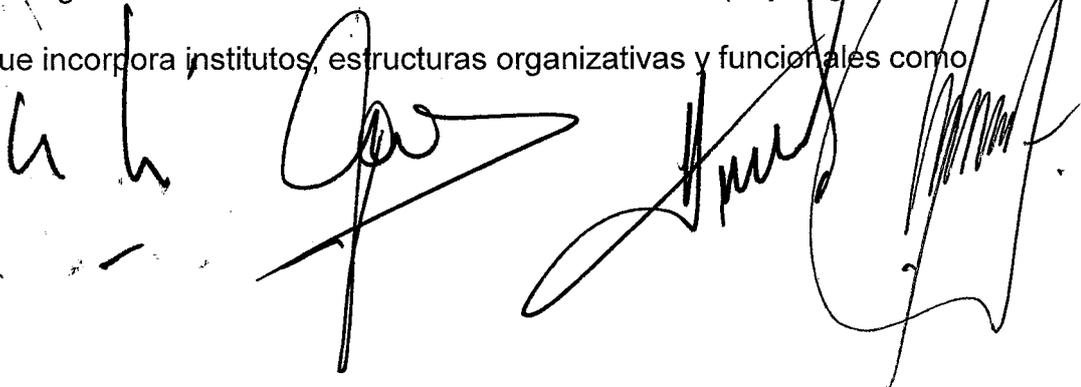
ACUERDO GENERAL NÚMERO TREINTA Y UNO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha impulsado en los últimos años diversas políticas de mejora sustancial de la Administración de Justicia, habiendo generado en todos los fueros profundas reformas.

--- Que así, en relación al Fuero Penal, se instituyó el Proceso Especial de Flagrancia previsto por la LP N° 1.465-O y se implementó progresivamente el sistema procesal penal acusatorio adversarial en toda la provincia conforme a la LP N° 1851-O, LP N° 1993-O y LP N° 2614-O.

--- Que, por otra parte, a instancias de la Corte de Justicia se sancionó el Código Procesal de Familia y se reformaron en tres oportunidades los Códigos Procesal Civil y Laboral, habilitando la implementación en los fueros de aplicación y en ambas instancias, los procesos por audiencias, la gestión oral de la prueba y la gestión judicial digital. Se sancionó asimismo la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales) que incorpora institutos, estructuras organizativas y funcionales como



Handwritten signatures of the court members and fiscal general, including Marcelo Jorge Lima, Adriana V. Garcia Nieto, Daniel G. Olivares Yapur, Juan Jose Victoria, Guillermo Horacio de Sanctis, and Eduardo Quattropani.

así también competencias que permiten la gestión de los nuevos sistemas procesales. Se reglamentó, en este orden, la Oficina Judicial para la gestión coordinada de la actividad jurisdiccional y administrativa.

--- Que la Oficina Judicial que opera con Gestión Asociada o Colegio de Jueces, se constituyó en el nuevo modelo de gestión judicial y su implementación fue progresiva en los distintos fueros, a medida que se alcanzaban resultados satisfactorios.

--- Así, mediante los Acuerdos Generales Nros. 123/2019; 185/2019, 186/2019; 197/2019, 245/2020, 56/2021, 246/2021, 149/2022, 181/2023, 57/2023, 102/2023 y 6/2024, se implementó el sistema en el fuero de Paz (de 1era., 4ta y 6ta. Nominación) con competencia en Ejecuciones Fiscales y con competencia en Procesos Sucesorios, en los fueros Civiles, Laborales, de Familia, Multifuero de Niñez y Adolescencia, Multifuero de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial, y en el fuero penal para el sistema procesal penal acusatorio adversarial LP N° 1851-O y de Finalización de Causas LP N° 780- O.

--- Que la diversidad de fueros y organismos que implementan las nuevas modalidades de procedimiento y de gestión, exigen un andamiaje administrativo especializado de gestión extraordinaria, compleja y coordinada, con responsables altamente capacitados y profesionalizados, que deben coordinar todos los operadores del organismo; cuyas labores exceden las funciones ordinarias y propias de los cargos escalafonarios.

--- La Oficina Judicial comprende la figura de un Administrador o un Director

(según el fuero) con incumbencia en la gestión de todas las actividades administrativas y también en los fueros Laboral, Civil y de Familia, como Enlace Jurisdiccional. Integra esta matriz de mando la figura de una Coordinación General de Oficinas Judiciales. Esta administración gestiona al numeroso personal de los organismos a su cargo, toda vez que los magistrados se ocupan exclusivamente de dirigir el proceso en materia estrictamente jurisdiccional.

--- Que la estructura de Administradores/Directores y Coordinación, es responsable de que la Oficina Judicial opere con innovaciones tecnológicas (expediente electrónico, repositorio digital, gestión de audiencias video grabadas), control de gestión y auditorías, sistematización de datos y estadísticas y el seguimiento con herramientas de calidad del sistema conforme a los objetivos estratégicos.

--- Que no puede soslayarse que la mejora en el servicio de justicia evidenciado en todos los fueros, ha sido en gran medida responsabilidad de esta nueva estructura de gestión judicial y por consiguiente, de la labor de sus responsables.

--- Que es política de la Corte jerarquizar a su personal en mérito a su profesionalidad, idoneidad y desempeño positivo para la organización.

--- Que la LP N° 2352-O establece entre las facultades de la Corte en pleno (art. 24 incs. 13 y 16), diseñar, crear y reglamentar los organismos que asisten al Poder Judicial y asignar funciones o tareas específicas a funcionarios, funcionarias y agentes, pudiendo disponer el pago de una asignación complementaria.

--- Que, en base a ello, se entiende oportuno asignar al personal a cargo de las

The bottom of the page features several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned over the lower portion of the text, particularly the last paragraph. The signatures are highly stylized and difficult to decipher, appearing as a series of loops and lines.

funciones de Coordinación y Administración/Dirección de las Oficinas Judiciales, una asignación adicional de acuerdo a una categorización vinculada a la tarea, responsabilidad y envergadura del organismo donde revisten funciones; la cual tendrá vigencia mientras esa asignación de funciones se mantenga.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales),
ACORDARON:

1- Crear a partir del 1 de marzo de 2024, un Adicional particular "Administradores 1", de carácter remunerativo no bonificable equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la sumatoria de la Asignación en la Categoría y Dedicación Funcional de la categoría 004 que figura en las Planillas Anexas N° 1 y N°3 del Acuerdo General de Sueldos, aplicable para aquellos funcionarios, funcionarias y agentes, que cumplan las funciones de Coordinación General de las Oficinas Judiciales Civil, Laboral, Familia, Multifuero de Niñez y Adolescencia, Multifuero de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial y de la Justicia de Paz Letrada; de Coordinación Jurisdiccional y Administrativa de las Oficinas Judiciales Penales.

2- Crear a partir del 1 de marzo de 2024, un Adicional particular "Administradores 2", de carácter remunerativo no bonificable equivalente al veintiún por ciento (21%) de la sumatoria de la Asignación en la Categoría y Dedicación Funcional de la categoría 009 que figura en las Planillas Anexas N° 1 y N°3 del Acuerdo General de Sueldos, aplicable para aquellos funcionarios,

funcionarias y agentes, que cumplan las funciones de Administrador de Oficinas Judiciales Civiles, Laborales, de Familia y Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial, y de Director General de la Oficina Judicial Penal del Sistema Acusatorio Adversarial.

3- Crear a partir del 1 de marzo de 2024, un Adicional particular "Administradores 3", de carácter remunerativo no bonificable equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la sumatoria de la Asignación en la Categoría y Dedicación Funcional de la categoría 013 que figura en las Planillas Anexas N° 1 y N°3 del Acuerdo General de Sueldos, aplicable para aquellos funcionarios, funcionarias y agentes, que cumplan las funciones de Administrador/Director de Oficinas Judiciales con competencia en Ejecuciones Fiscales, Procesos Sucesorios y Oficina Judicial Penal de Finalización de Causas LP ° 780-O.

4- Establecer que las asignaciones adicionales dispuestas tienen vigencia para los agentes beneficiarios mientras cumplan las funciones descriptas que motivan el otorgamiento.

5- Protocolícese, notifíquese, déjese copia y archívese.

— Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por

Dr. Eduardo Quattropomi
FISCAL GENERAL ante mí. -

Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
MINISTRA

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

